



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0244 -2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 21 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 056-2019/MPH-GM/GDSE, emitido por el Responsable de la Meta 03 Sobre "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES" y solicita que se apruebe el Plan y Emitir Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2019 y la Carta N° 182-2019-MPH/G.A.J, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de mayo,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificada por la Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Artículo 35 del D.L. N° 1278 Recolección de Residuos Municipales dispone que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local.

Que, el Artículo 1°, Título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el artículo N° 119.1 de la misma ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 102 del D.L. N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que las municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos, en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0244 2019-MPH/ALC.

Pág. 02

disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes o programa de manejo selectivo y reaprovechamiento de residuos sólidos, debiendo incluir planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;

Que, el Artículo 304° de la Ley N° 29263 ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, considera en el TÍTULO XII: DELITOS AMBIENTALES, CAPÍTULO I; Delitos de contaminación: al que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Que el Artículo 305° de la misma ley considera formas agravadas:

- Falsar u ocultar información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de la descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidas en el artículo 304°, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoria ambiental.

- La obstaculización o impedimento de la actividad fiscalizadora de auditoria ordenada por la autoridad administrativa competente.

- El actuar clandestino en el ejercicio de su actividad

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que mediante Decreto Supremo N.° 296-2018-EF. Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019.

Que, según Carta N° 182-2019-MPH/G.AJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; de fecha 16 de mayo, opina porque es Procedente realizar a través de una Resolución de alcaldía, la aprobación respecto al Programa de Valorización de Residuos Sólidos orgánicos Municipales 2019, de la Provincia de Huancabamba.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0244 2019-MPFI/ALC.

Pág. 03

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2019, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA; el mismo que forma parte integrante del presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: REPORTAR** a los correos [incentivos.residuos@minam.gob.pe](mailto:incentivos.residuos@minam.gob.pe), [incentivos.residuos@oeffa.gob.pe](mailto:incentivos.residuos@oeffa.gob.pe) del Ministerio del Ambiente como medio de cumplimiento, para los fines de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, a través de la Oficina de Gestión Ambiental, División de Gestión de Residuos Sólidos, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan a su ejecución y su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución. Asimismo, el Anexo de este acto administrativo que será publicado en el portal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

REGION VI. RA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
L.C. Jsmar Huayana Neira  
ALCALDE



- ✓ G.M.
- ✓ G.D.S.E.
- ✓ GPP.
- ✓ G. Adm.
- ✓ GAJ
- ✓ GIUR
- ✓ OGA
- ✓ DGRS
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (02)

DMV/prqb.